

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de julio de 1975

Número 14

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza en vía de Regularización el Fraccionamiento "Villa del Actor", ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México.

A LOS C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E.

#### C O N S I D E R A N D O

1).—Que con fecha 6 de marzo de 1974 la C. Virginia Gutiérrez de Gimeno en su carácter de Apoderada de los pequeños propietarios del predio denominado Loma de Celaya, ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Méx., solicitó a nombre de los mismos, autorización para llevar a cabo la regularización de un Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "VILLA DEL ACTOR", sobre dicho inmueble, que tiene una superficie de ... 260,770.92 M2. (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS).

2.—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante los testimonios de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política

(pasa a la siguiente página).

#### S U M A R I O :

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza en vía de regularización el Fraccionamiento "Villa del Actor", ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México.

##### DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Aviso de deslinde administrativo del predio denominado "Rancho El Olvido" y terrenos anexos, ubicados en el Municipio de Cuautlilán Izcalli, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Local, 1a., 3a., 5a., 6a., 9a. y 10a. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1a., inciso d), 6a., 9a., 10a., 11a., 12a., 14a., 25a., 26 y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

Se autoriza en vía de regularización a todos y cada uno de los propietarios del predio loma de Celaya por conducto de su apoderada la C. Virginia Gutiérrez de Gimeno, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "VILLA DEL ACTOR", ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México:

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA.— El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Fosas sépticas.
- e).—Tomas de agua potable en cada lote.
- f).—Pavimento de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O .—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, un área de vialidad de 30,360.00 M2. (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CERO DECIMETROS CUADRADOS. Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 8,900.42 M2. (OCHO MIL NOVECIENTOS METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo, toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento, la presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la

Dirección de comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización, y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a los propietarios del predio denominado Loma de Celaya, por conducto de su Apoderada como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO.

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dependencia: Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección: Control y Superv. de Fracc. Número de Oficio: 206/CF/1288/75.

ASUNTO: Publicación de aviso de deslinde administrativo del predio denominado "RANCHO EL OLVIDO" y terrenos anexos, ubicadas en el Mpio. de Cuautitlán-Izcalli, Méx.

Toluca, Méx., a 25 de Julio de 1975.

Al C.

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.

Jefe del Depto. de Archivo.

y Periódico Oficial.

Presente.

Mediante escrito que con fecha 24 de julio actual dirigí a esta Dependencia el C. Doctor Herbert A. Fudala en su carácter de Gerente General de Austroplan de México, S. A., solicitó la práctica del Apeo y Deslinde administrativos de los terrenos denominados Rancho El Olvido y Anexos ubicados en la jurisdicción Municipal de Cuautitlán Izcalli, Méx., en dichos terrenos se pretende realizar un Fraccionamiento que se denominará "BOSQUES DEL ALBA".

En tal virtud y en acatamiento en el inciso d) de la Fracción II del Artículo 5o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, suplico a usted atentamente se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial por una sóla vez, el aviso de deslinde haciendo saber:

Se hace saber a todas las personas que se consideren con algún derecho o gravamen real sobre los terrenos conocidos como Rancho El Olvido y anexos que adelante se describen que cuentan con un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación del aviso para objetar el deslinde, acreditando los derechos dentro del propio lapso. Los terrenos se ubican dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Méx., con superficie total de 418,787.66 M2. cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Con una superficie de 418,787.66 M2. (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y siguiendo e. sentido contrario a las manecillas del reloj, partiendo de la mojonera A-50 ("A" GUION CINCUENTA) con un rumbo noroeste de  $84^{\circ} 30' 12''$  y a una distancia de 10.71 m. (DIEZ METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán-Izcalli), se localiza la mojonera A-1 ("A" GUION UNO).

De la mojonera A-1 ("A" GUION UNO) con un rumbo sur-oeste de  $75^{\circ} 15' 52''$  y una distancia de 76.41 m. (SETENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-2 ("A" GUION DOS).

De la mojonera A-2 ("A" GUION DOS) con un rumbo suroeste de  $58^{\circ} 12' 35''$  y una distancia 17.39 m. (DIECISIETE METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS) colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-3 ("A" GUION TRES).

De la mojonera A-3 ("A" GUION TRES) con un rumbo sur-oeste de  $49^{\circ} 22' 11''$  y a una distancia de 20.43 (VEINTE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-4 ("A" GUION CUATRO).

De la mojonera A-4 ("A" GUION CUATRO), con un rumbo suroeste de  $36^{\circ} 25' 59''$  y a una distancia de 25.01 m. (VEINTICINCO METROS UN CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-5 ("A" GUION CINCO).

De la mojonera A-5 ("A" GUION CINCO), con un rumbo suroeste de  $43^{\circ} 58' 51''$  y a una distancia de 27.99 m. (VEINTISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán-Izcalli), se localiza la mojonera A-6 ("A" GUION SEIS).

De la mojonera A-6 ("A" GUION SEIS) con un rumbo suroeste de  $51^{\circ} 53' 53''$  y una distancia de 20.24 m. (VEINTE METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS), colindando con Camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-7 ("A" GUION SIETE).

De la mojonera A-7 ("A" GUION SIETE), con rumbo suroeste de  $53^{\circ} 53' 52''$  y a una distancia de 173.74 m. (CIENTO SETENTA Y TRES METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-8 ("A" GUION OCHO).

De la mojonera A-8 ("A" GUION OCHO), con rumbo suroeste de  $75^{\circ} 06' 48''$  y a una distancia de 11.87 m. (ONCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán-Izcalli), se localiza la mojonera A-9 ("A" GUION NUEVE).

De la mojonera A-9 ("A" GUION NUEVE), con un rumbo suroeste de  $78^{\circ} 37' 29''$  y a una distancia de 14.61 m. (CATORCE METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-10 ("A" GUION DIEZ).

De la mojonera A-10 ("A" GUION DIEZ), con un rumbo suroeste de  $70^{\circ} 31' 30''$  y a una distancia de 17.91 m. (DIECISIETE METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán-Izcalli), se localiza la mojonera A-11 ("A" GUION ONCE).

De la mojonera A-11 ("A" GUION ONCE), con un rumbo suroeste de  $65^{\circ} 31' 55''$  y a una distancia de 102.06 m. (CIENTO DOS METROS SEIS CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-12 ("A" GUION DOCE).

De la mojonera A-12 ("A" GUION DOCE), con un rumbo suroeste de  $55^{\circ} 06' 04''$  y a una distancia de 76.09 m. (SETENTA Y SEIS METROS NUEVE CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-13 ("A" GUION TRECE).

De la mojonera A-13 ("A" GUION TRECE), con un rumbo suroeste de  $53^{\circ} 18' 20''$  y a una distancia de 17.18 m. (DIECISIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera A-14 ("A" GUION CATORCE).

De la mojonera A-14 ("A" GUION CATORCE), con un rumbo suroeste de  $42^{\circ} 55' 23''$  y a una distancia de 53.24 m. (CINCIENTA Y TRES METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS), colindando con camino Municipal (Municipio de Cuautitlán Izcalli), se localiza la mojonera 0-7 (CERO GUION SIETE).

De la mojonera 0-7 (CERO GUION SIETE) con un rumbo suroeste de  $21^{\circ} 51' 37''$  y a una distancia de 332.17 m. (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTIMETROS), colindando con el paramento oriente de la Vialidad Oriente, del Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, se localiza la mojonera 0-11 (CERO GUION ONCE).

De la mojonera 0-11 (CERO GUION ONCE) en línea curva que se define con  $\text{---}39^{\circ} 04' \text{---}$   $\text{ST}=107.83$  m.  $\text{R}=303.98$  m.  $\text{G}=3.76972^{\circ}$  y  $\text{LC}=207.27$  m. en una sección de  $\text{LC}=145.00$  m. colindando con el paramento oriente de la vialidad oriente del centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, se encuentra la mojonera 0-10 (CERO GUION DIEZ).

De la mojonera 0-10 (CERO GUION DIEZ), con un rumbo suroeste de  $82^{\circ} 26' 19''$  y a una distancia de 110.48 m. (CIENTO DIEZ METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS), colindando con la calle Lázaro Cárdenas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se localiza la mojonera A-34 ("A" GUION TREINTA Y CUATRO).

De la mojonera A-34 ("A" GUION TREINTA Y CUATRO), con un rumbo suroeste de  $81^{\circ} 23' 13''$  y a una distancia de 107.52 m. (CIENTO SIETE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS), colindando con la calle Lázaro Cárdenas, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se localiza la mojonera A-36 ("A" GUION TREINTA Y SEIS).

De la mojonera A-36 ("A" GUION TREINTA Y SEIS), con un rumbo suroeste de  $80^{\circ} 32' 28''$  y a una distancia de 110.20 m. (CIENTO DIEZ METROS VEINTE CENTIMETROS), colindando con la calle Lázaro Cárdenas, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se localiza la mojonera A-38 ("A" GUION TREINTA Y OCHO).

(pasa a la siguiente página).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

BEATRIZ LOPEZ GALICIA Y CLEOTILDE LOPEZ VIUDA DE MALDONADO, promueven diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un predio denominado "TEOPANQUIAC", ubicado en términos del poblado de San Juan Teotihuacan, México, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 92.00 Mts., con Alberto Flores; AL SUR, 54.00 Mts., con Calle; AL ORIENTE, 15.80 Mts., con Calle; AL PONIENTE, 21.90 Mts., con Calle.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Periódico Noticiero, Texcoco, México, a once de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2092.—31 julio, 5 y 7 agosto.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE OTUMBA**

**EDICTO**

GEORIGINA ROLDAN GONZALEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un inmueble con casa, ubicado en calle de Plaza Principal número 17, de esta Ciudad de Otumba, México, que mide y linda: NORTE, 5.20 Mts. con Agustín Téllez; SUR, 5.20 Mts. con Reyes Lazcano; ORIENTE, 8.95 Mts. con Iglesia y PONIENTE 8.95 Mts. con Plaza Principal.

Y para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente edicto en Otumba, México a 15 de Julio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Valentín Contreras Ramírez. Rúbrica.

2093.—31 julio, 5 y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

JOSEFINA GUTIERREZ BRITO, promueve Información de Dominio de un Terreno ubicado en San Juan Tilapa: NORTE, 20.00 Mts. con Juan Lazcano., AL SUR, 20.00 Mts. Domitila Gutiérrez Brito, ORIENTE, 20.00 Mts. Juan Lazcano P; PONIENTE, 20.00 Mts. Calles de Venustiano Carranza. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veintitres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2094.—31 julio, 5 y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

MARCELINO GUTIERREZ CORRALES, promueve Información de Dominio de un terreno con casucha ubicado en San Juan Tilapa: NORTE, 20.00 Mts. Domitila Gutiérrez Brito, SUR, 20.00 Mts. Ignacio Gutiérrez Brito, ORIENTE, 16.00 Mts. Juan Lazcano P. PONIENTE, 16.00 Mts. Calle de Venustiano Carranza. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, Toluca, Méx., a veintitres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2095.—31 julio, 5 y 7 agosto.

De la mojonera A-38 ("A" GUION TREINTA Y OCHO), con un rumbo noroeste de 99 40' 36" y a una distancia de 88.62 m. (OCHENTA Y OCHO METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS), colindando con terreno propiedad del señor FORTUNATO PEREA, se localiza la mojonera A-39 ("A" GUION TREINTA Y NUEVE).

De la mojonera A-39 ("A" GUION TREINTA Y NUEVE), con un rumbo suroeste de 819 52' 13" y a una distancia de 51.13 m. (CINCUENTA Y UN METROS TRECE CENTIMETROS), colindando con terreno propiedad del señor FORTUNATO PEREA, se localiza la mojonera A-40 ("A" GUION CUARENTA).

De la mojonera A-40 ("A" GUION CUARENTA), con un rumbo suroeste de 119 01' 10" y a una distancia de 89.93 m. (OCHENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS), colindando con terreno propiedad del señor FORTUNATO PEREA, se localiza la mojonera A-41 ("A" GUION CUARENTA Y UNO).

De la mojonera A-41 ("A" GUION CUARENTA Y UNO), y con rumbo suroeste de 819 21' 06" y a una distancia de 130.04 m. (CIENTO TREINTA METROS CUATRO CENTIMETROS), colindando con la calle Lázaro Cárdenas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se localiza la mojonera A-42 ("A" GUION CUARENTA Y DOS).

De la mojonera A-42 ("A" GUION CUARENTA Y DOS), con un rumbo noreste de 99 40' 02" y a una distancia de 144.73 m. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS), colindando con el terreno propiedad de INMOBILIARIA TEPALCAPA, S. A. de C. V., se localiza la mojonera A-43 ("A" GUION CUARENTA Y TRES).

De la mojonera A-43 ("A" GUION CUARENTA Y TRES), con un rumbo suroeste de 879 48' 54" y a una distancia de 73.02 m. (SETENTA Y TRES METROS DOS CENTIMETROS), colindando con el terreno propiedad de INMOBILIARIA TEPALCAPA, S. A. DE C. V., se localiza la mojonera A-44 ("A" GUION CUARENTA Y CUATRO).

De la mojonera A-44 ("A" GUION CUARENTA Y CUATRO), con un rumbo noroeste de 89 50' 20" y a una distancia de 358.69 m. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS), colindando con la Zona Federal del Emisor Poniente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se localiza la mojonera A-45 ("A" GUION CUARENTA Y CINCO).

De la mojonera A-45 ("A" GUION CUARENTA Y CINCO), con un rumbo noroeste de 109 15' 54" y a una distancia de 10.00 (DIEZ METROS), colindando con la Zona Federal del Emisor Poniente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se localiza la mojonera A-46 ("A" GUION CUARENTA Y SEIS).

De la mojonera A-46 ("A" GUION CUARENTA Y SEIS), con un rumbo noroeste de 139 06' 49" y a una distancia de 10.00 m. (DIEZ METROS), colindando con la Zona Federal del Emisor Poniente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se localiza la mojonera A-47 ("A" GUION CUARENTA Y SIETE).

De la mojonera A-47 ("A" GUION CUARENTA Y SIETE), con un rumbo noroeste de 159 57' 40" y a una distancia de 10.00 m. (DIEZ METROS), colindando con la Zona Federal del Emisor Poniente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se localiza la mojonera A-48 ("A" GUION CUARENTA Y OCHO).

De la mojonera A-48 ("A" GUION CUARENTA Y OCHO), con un rumbo noroeste de 189 49' 48" y a una distancia de 10.00 m. (DIEZ METROS), colindando con la Zona Federal del Emisor Poniente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se localiza la mojonera A-49 ("A" GUION CUARENTA Y NUEVE).

De la mojonera A-49 ("A" GUION CUARENTA Y NUEVE), con un rumbo noroeste de 209 13' 48" y a una distancia de 359.52 m. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS), colindando con la Zona Federal del Emisor Poniente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se localiza la mojonera A-50 ("A" GUION CINCUENTA), principio y término de la poligonal.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Ing. Humberto Correa González.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

CRUZ ZEPEDA MENDEZ, promueve diligencias de informacón de dominio sobre un terreno propiedad particular ubicado en Ranchería San José Municipio de Villa Guerrero de este Distrito, con las siguientes medidas: Norte 300.00 mts. con Liborio y Loreto Bernal; Sur tres líneas de 25.00, 84.00 y 205.70 mts. con Liborio Bernal, el promovente y Anselmo Bustos; Oriente tres líneas de 13.00, 7.00 y 48.00 mts. con Río Las Lajas y Anselmo Bustos; y Poniente dos líneas de 47.70 y 154.90 mts. con Liborio Bernal y Francisco Zepeda; y denominada LA LOMA. Para su publicación tres veces de tres en tres días en La Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México.—Tenancingo, México, a 23 de julio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

2097.—31 julio, 5 y 7 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ANITA GONZÁLEZ SANCHEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TEPEYAC", ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE, 86.00 Mts. con Paula Espejel; AL SUR, 37.50 Mts. con Delegación y Plaza de la Constitución; AL ORIENTE, 87.00 Mts. con Escuela; y AL PONIENTE, por una parte 60.00 y 18.50 Mts. con calle sin nombre.

Y para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente edicto en Otumba, México a 9 de julio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Valentín Contreras Ramírez.—Rúbrica.

2098.—31 julio, 5 y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA SOCIEDAD ANONIMA.

ONESIMO GONZALEZ PEREZ, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno marcado con el número TREINTA Y NUEVE, de la Manzana; CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, de la colonia AURORA ORIENTE, hoy Benito Juárez, en este Municipio, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; 17.00 Mts. con lote No. 38; AL SUR; 17.00 Mts. con lote No. 40 AL ORIENTE, 9.00 Mts. con calle Juan Colorado. AL PONIENTE; 9.00 Mts. con lote No. 16.—Se hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedando a su disposición las copias del traslado en ésta Secretaría.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los once días de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2099.—31 julio, 9 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

MERCEDES LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del Lote 1, Manzana 87, Colonia Reforma, mide y linda: NORTE 15.00 metros con lote 1-A; SUR 15.00 metros con lote 2.—ORIENTE 8.00 metros con Calle Oriente 28; PONIENTE 8.00 metros con lote No. 38, superficie total de 120.00 metros2.—Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejará de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a dieciséis de junio de 1975.—Doy Fe.—El C. Primer Secretario, Eutiquio Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

2100.—31 julio, 9 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 890/75.

C. JOSEFINA RODRIGUEZ DE NAVA,

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MONTOYA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 10 de la manzana Núm. 63 de la Colonia México Sección primera en Netzahuacóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 25.00 Mts. con el Lote No. 9; AL SUR 25.00 Mts. con el lote No. 11; AL ORIENTE 10.00 Mts. con Calle sin nombre; AL PONIENTE 10.00 Mts. con el Lote No. 20; superficie total de 250.00 Mts. cuadrados. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe: El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2101.—31 julio, 9 y 19 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MARIA DE LA LUZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Adperpetuam, respecto de un predio ubicada en el barrio de Venu Chapa de Mota de éste Distrito Judicial, que mide y linda; Al Noroeste cuatro líneas 42.00 mts. con Canal de riego; 119.00 mts. con vereda vecinal; 32.00 mts. con terreno sobrante y 57.00 mts. con Herminia Calixto.—Al Sur cinco líneas 95.00 mts.; 69.00 mts.; 28.00 mts. con Cirenía Rodeo Viuda de Figueroa; 90.00 mts. y 43.00 mts. con José Germán; más 12.50 mts. en la segunda línea con Cirenía Viuda de Figueroa.—Al Oriente cuatro líneas 30.00 mts. con el Canal de riego, 69.00 mts. con Cirenía R. Viuda de Figueroa; 19.00 mts. con terreno sobrante, 46.00 mts. con Herminia Calixto. Al Poniente.—Dos líneas de 46.50 mts. y 168.00 mts. con barranca.— Al Noroeste 43.00 mts. con Cesario Calixto.

Ordénese publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta de Gobierno" y "El Heraldo de Toluca" para efectos artículo 2898 Código Civil.—Jilotepec, Méx., a 22 de Julio de 1975 —Doy fe.—Secretario C. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

2102 31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

EL SEÑOR SEVERIANO DOMINGUEZ HERNANDEZ, se ha presentado ante éste Juzgado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, acreditar su posesión la propiedad del terreno y cada ubicado en la calle de Río de la Loza número doce, en el poblado de San Miguel Chalma, Municipio de San Bartolomé Tenayuca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 46.75 metros con Hacienda de Escalera; Al Sur 46.75 metros con propiedad del señor ISABEL PEÑA; Al Oriente 42.00 metros con Hacienda de Escalera; Al poniente 42.75 metros propiedad del señor ELIGIO YESCAS, dicho predio se encuentra registrado fiscalmente a nombre de SILVANO DOMINGUEZ YESCAS. Se admitieron estas diligencias ordenando publicarse en los periódicos el Avance y Gaceta de Gobierno que se editan en ésta Ciudad y en la Capital del Estado respectivamente por tres veces de tres en tres días. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Prisciliano Sedano Quintanilla.—Rúbrica. 2103.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

MARCELINO JUAREZ HERNANDEZ, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un Terreno de los de Común Repartimiento, ubicado En el barrio de Atocán, de Nextlalpan, que mide y linda: AL NORTE 156.00 metros, Sucesión de Lorenzo Arenas, SUR 160 metros Lorenzo Arenas, ORIENTE 159.00 metros Camino y PONIENTE 159.00 metros Sucesión de Juan Pérez.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y en el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México; a los 25 días del mes de Julio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica. 2104.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

RAFAEL ANGEL URRUTIA CASTRO como representante legal del señor LUIS JIMENEZ GIL, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuum respecto de una fracción de terreno sin nombre ubicado en Coahuacán, Villa Nicolás Romero de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE en 50.50 Mts. con ROSALIO AGUSTIN.
- AL SURESTE en 109.00 Mts. con JUSTINO JASSO.
- AL ESTE en 63.00 Mts. con SANTIAGO CABALLERO.
- AL OESTE en 105.50 Mts. con TRINIDAD GUTIERREZ.
- SUPERFICIE TOTAL 6,756.85 Mts. Cuadrados.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el PROVINCIA que se edita en esta Ciudad.—DADOS en la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica. 2106.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

ANTONIO LUIA HERNANDEZ, promovió ante éste Juzgado, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre el predio ubicado en la calle de Galeana número 49, Colonia Buenavista Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, denominada "EL PINO" que mide y linda:

- NORTE.—20.90 Mts. con Silvestre Cruz Pérez.
- SUR.—18.50 Mts. con Valentina Trejo.
- OTE.—10.00 Mts. con Concepción Vargas.
- PTE.—10.00 Mts. con Calle Galeana.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y el periódico LA PROVINCIA, con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley.—Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, Lic. Victor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica. 2107.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

EMMA VARGAS DE BLANCO, ha promovido ante éste Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum respecto un predio, ubicado en el Segundo Barrio de Coahuacán, del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.—En 37.00 Mts. con Camino Público.
- AL SUR.—En 37.00 Mts. con Francisco Quintos y Catalina Alvarado.
- AL ORIENTE.—En 15.00 Mts. con Emilio Vargas.
- AL PONIENTE En 15.00 Mts. con Entrada Vecinal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, los periódicos Oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y la PROVINCIA, de ésta Ciudad.—DOY FE.—Tlalnepantla, Méx., a 15 de julio de 1975.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, Lic. Victor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica. 2108.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

RAUL VALDEZ LINARES, como apoderado del señor TEOFILO VALDEZ BLANCAS, ha promovido ante este Juzgado diligencias de INMATRICULACION respecto del predio denominado "LA MORA" ubicada en términos del Pueblo de San Pedro Xalostox, el cual es de este Distrito Judicial, y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 35.20 Mts. con MA. GUADALUPE MARTINEZ.
- AL NORTE en 35.00 Mts. con ANTONIO SILVA.
- AL SUR en 75.60 Mts. con LUCIO SANCHEZ MARTINEZ.
- AL ORIENTE en 76.23 Mts. con LUIS ENRIQUEZ REYES.
- AL PONIENTE en 43.70 Mts. con JOSE ANGONAEGUI Y SR. S. PRIMO S.
- AL PONIENTE en 32.20 Mts. con MA. GUADALUPE MARTINEZ.
- SUPERFICIE TOTAL: 4,603.90 Metros Cuadrados.

Para su publicación de tres veces de diez en diez días en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el PROVINCIA que se edita en esta Ciudad.—DADOS en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.—DOY FE.—el Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica. 2109.—31 julio, 12 y 23 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

LEONOR HERNENDEZ, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un terreno denominado "SAN IGNACIO", ubicada en Hueyapoxta, que mide y linda: NORTE 94.00 metros Florentino Trejo, NOROESTE 114.00 metros Magdalena García, otro NORTE 23.00 metros Florentino Trejo, SUR 48.00 metros Ascensión Hernández Oropeza, PONIENTE 260.00 metros Enrique Hernández, y Francisco Rodríguez, otro PONIENTE 25.00 metros Florentino Trejo, ORIENTE, 174.60 metros Florentino Trejo otro ORIENTE 229.20 metros Ignacio Hernández.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los 25 días del mes de Julio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2112.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

HERMINIO BASTIDA ESCALONA, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un Terreno ubicada en Zihaltepec, que mide y linda: NORTE 23.43 metros Calle Emiliano Zapata, SUR 24.20 metros Bartolo Montes Viuda de Bastida, ORIENTE 24.00 metros Calle Emiliano Zapata y PONIENTE 23.78 metros Aurelio Bastida.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los 28 días del mes de Julio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2113.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

J. GUADALUPE CORANGUEZ ORTIZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto de terreno denominado MESA DE CHAMORRO, ubicada en Rancharía de Rincón de Estradas, del Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México; AL NORTE, 94.00 Metros con Petra Sánchez; AL SUR, 103.00 Metros con Adolfo Casas; AL ORIENTE, en 103.00 Metros y 112.00 Metros con Angel Soto y Petra Sánchez; AL PONIENTE, en 154.00 Metros con César Laris Chavez y Eduardo Laris Chavez con una superficie total de... 18,710.00 M2.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas, en Gaceta de Gobierno del Estado y El Noticiero en cumplimiento artículo 2898 del Código Civil vigente.—Valle de Bravo, México, a 25 de Julio de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

2114.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

ROSA MARIA MENDEZ DE IGARTUA Y MARIA EUGENIA MENDEZ DE GARCIA, promueven en este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno denominado "LAS FLORES" ubicada en la Manzana Segunda de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozabal de este Distrito Judicial con las siguientes medidas:

Al norte en 35.00 metros con Eduardo Rodríguez Guerrero, Al sur en 35.00 metros, con carretera Circunvalación, al Oriente en 9.50 metros con María Guadalupe Rodríguez, al Poniente 12.25 metros con Lidia González Dávila. Con una superficie aproximada de 380,62.5 metros cuadrados. Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Avance que se editan en ésta Ciudad y la Ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local del Juzgado a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

2115.—31 julio, 5 y 7 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEÑORA: MARIA EUGENIA CARMONA DE G.

La señora JOSEFINA SANCHEZ VIUDA DE LOPEZ, ante este Juzgado Primer Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número ocho de la manzana ochenta y nueve de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE: 10.00 Mts. con Avenida 5; AL SUR: 10.00 Mts. AL SUR: 10.00 Mts. con lote 23; AL ORIENTE: 20.00 Mts. con lote 9; y AL PONIENTE: 20.00 Mts. con lote 7; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como la actora ignora su domicilio, se ordena emplazarla por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2116.—31 julio, 9 y 19 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## NOTARIA PUBLICA NUM. 7

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24 196 de 22 de julio de 1975 pasada ante mí, los señores JOSEFINA MULLIQ SANCHEZ, GUILLERMINA ALVARADO y MIGUEL YEGA ALVARADO en su carácter ónicos y universales herederos, la primera de los nombrados otorga como albacea, radicada la Testamentaria a bienes de la señor EDUWIGES SANCHEZ PAREDES; la Albacea aceptó y se le discernió tal carácter y declaró que procedería a inventariar y valorar los bienes de la sucesión. Lo que hago saber de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. El Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en el periódico "El Universal", que se edita en la Ciudad de México, D. F., y en la "Gaceta de Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, México.

Lic. Germán Baz.—Rúbrica.

2110.—31 julio y 9 agosto.

Fe de erratas del Sumario de la Sección Tercera de la Gaceta No. 13 del 29 de Julio de 1975.

En la solicitud sujeta, en la segunda línea, dice: huaca de Villada", del Municipio de Tenancingo, Méx.

## DEBE DECIR:

huaca de Villada", del Municipio de Coatepec Harinas, del Distrito de Tenancingo, Méx.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.



# Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

| ACTIVO                         |                      | PASIVO                          |               |
|--------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------|
| <b>Circulante</b>              |                      | <b>Circulante</b>               |               |
| Caja                           | 25,000.00            | Documentos por Pagar            | 8'864,578.68  |
| Bancos                         | 404,995.18           | Acreedores Diversos             | 325,706.93    |
| Clientes                       | 746,027.60           |                                 |               |
| — Ventas por Facturar          | — 691,423.99         |                                 |               |
| Deudores Diversos              | 754,491.09           |                                 |               |
| Anticipos                      | 19,000.00            |                                 |               |
| Almacén                        | 6'327,092.96         |                                 | 9'190,285.61  |
|                                |                      |                                 |               |
| <b>Fijo</b>                    |                      | <b>Patrimonio (Inicial)</b>     |               |
| Inmuebles                      | 12'009,254.59        |                                 | 15'449,821.62 |
| Mobiliario y Equipo de Almacén | 35,304.73            |                                 |               |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 3'176,261.85         |                                 |               |
| Vehículos en Servicios         | 391,600.00           |                                 | 15'449,821.62 |
|                                |                      |                                 |               |
| <b>Cargos Diferidos</b>        |                      | <b>Suma pasivo y Patrimonio</b> |               |
| Anticipos                      | 15,652.20            |                                 | 24'640,107.23 |
| Gastos de Instalación          | 510,527.80           |                                 |               |
| Gastos por Amortizar           | 114,323.22           |                                 |               |
|                                |                      |                                 |               |
| <b>Inversiones</b>             |                      |                                 |               |
| Depósitos en Garantía          | 800,000.00           |                                 |               |
| Suma el Activo                 | 2,000.00             |                                 |               |
|                                | <u>802,000.00</u>    |                                 |               |
|                                | <u>24'640,107.23</u> |                                 |               |

**CUENTAS DE ORDEN**

Documentos Descontados 746,043.26

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMOYOA.  
Rúbrica.  
DIRECTOR GENERAL.

C. P. JORGE BELTRAN GUERRERO  
Rúbrica.  
CONTRALOR.

SR. RAUL ARMAS DOMINGUEZ.  
Rúbrica.  
CONTADOR GENERAL.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y  
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

|  |          |  |          |
|--|----------|--|----------|
| <b>SUSCRIPCIONES:</b>  |          | Palabra por dos publica-<br>ciones .....                                 | 0.75     |
| Por un año .....   | \$200.00 | Palabra por tres publi-<br>caciones .....                                | 1.00     |
| Por seis meses .....   | 120.00   | Avisos Administrativos y Gene-<br>rales.                                 |          |
| Por tres meses .....   | 60.00    | Balances... de \$300.00 a \$1,000.00<br>según la cantidad de guarismos.  |          |
| <b>EJEMPLARES:</b>   |          | Notas de Estados Financieros,<br>según la cantidad de guarismos.         |          |
| Sección atrasada con<br>precio especial al do-<br>ble, siempre que su<br>precio no exceda de | 20.00    | Convocatorias y documen-<br>tos similares: .....                         | \$250.00 |
| Sección del año que no<br>tenga precio especial  | 1.00     | por Plana o Fracción. (siempre<br>y cuando no contengan gua-<br>rismos). |          |
| Edictos y demás Avisos Judiciales,<br>Palabra por una sola<br>publicación .....              | \$ 0.50  |  |          |

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| De tipo Popular a .....                 | \$250.00 por plana o fracción. |
| De tipo Industrial a .....              | \$350.00 por plana o fracción. |
| De tipo Residencial u otro género ..... | \$500.00 por plana o fracción. |

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, barrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves, después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO,  
 DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00  
 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

**NORMAS:**

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias, en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena.  
 El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que desean.  
 Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas, remitiéndolas en giro postal, o nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo.  
 De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

**EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**